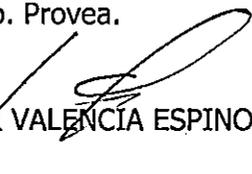


SECRETARIA. Santiago de Cali, diciembre 1 de 2.020. A despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo de su cargo. Provea.

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.  
Secretario

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.020-00574-00  
REF: VERBAL DE RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRA  
VENTA  
DTE: CARLOS RICARDO HERNANDEZ PERDOMOY OTRA  
DDO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. Y OTRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.177

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Valle, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2.020).

Procede el Juzgado a verificar si la anterior demanda verbal de resolución de contrato reúne los requisitos a que aluden los artículo 82 y s.s del Código General del Proceso, encontrando que la misma hace referencia a un monto que escapa a su competencia en razón de la cuantía, ello se determina de la solicitud elevada por los actores, la cual a su juicio alcanza la suma de \$513.039.389, valor este muy por encima de la menor cuantía hasta la cual podemos conocer los juzgados civiles municipales. Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

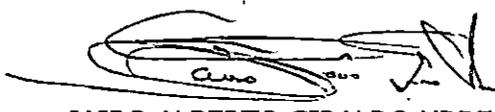
RESUELVE:

1º.- RECHAZAR como en efecto se hace la anterior demanda verbal de resolución de contrato por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.- REMITIR la presente demanda al Juez Civil del Circuito Reparto para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
SOL 26  
EJEC 09 - 2021  
do hoy  
anterios